



**JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 16
MURCIA**

SENTENCIA: [REDACTED]

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

CIUDAD DE LA JUSTICIA, AVENIDA DE LA JUSTICIA S/N FASE II C.P. 30011, MURCIA
Teléfono: 968277441-968229100, Fax: -
Correo electrónico: .

Equipo/usuario: MCC
[REDACTED]
[REDACTED]

OR5 ORDINARIO CONTRATACION [REDACTED]

Procedimiento origen: /

Sobre COND.GNRLS.CTRTO.FINAC.GARNT INMO PRESTARIO DEP FIS [REDACTED]

DEMANDANTE, DEMANDANTE D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. ROCIO BERNAL BARNUEVO, ROCIO BERNAL BARNUEVO

Abogado/a Sr/a. BARTOLOME GIMENEZ IBARRA, BARTOLOME GIMENEZ IBARRA

DEMANDADO D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. B.B.V.A.

Procurador/a Sr/a. [REDACTED] R

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

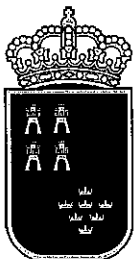
SENTENCIA

En Murcia, a 16 de septiembre de 2020.

Vistos por la Ilma. [REDACTED]
Magistrado-Juez en el Juzgado de Primera Instancia nº 16 de
esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario número
[REDACTED] seguidos a instancia de [REDACTED]
[REDACTED] representados por el procurador
Sra. Bernal Barnuevo contra BBVA S.A., representado por el
procurador [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La representación procesal de la parte actora
formuló demanda de juicio ordinario sobre acción de nulidad
por abusivas de la condición general de contratación sobre
gastos inserta en el contrato de préstamo con garantía real
concertado por las partes el 22 de abril de 2010 ante el
Notario D. Vicente Gil Olcina con número 1296 de su protocolo,
y en la que después de alegar los hechos y fundamentos de
derecho que estimó de aplicación terminó suplicando al Juzgado
sentencia en la que se declare la nulidad de pleno derecho de
la cláusula objeto de la demanda, con los efectos inherentes a
dicha declaración.





SEGUNDO.- Emplazada en legal forma la parte demandada se personó y presentó escrito, en fecha 2 de julio de 2020 en el sentido de allanarse a la demanda solicitando la no imposición de costas.

La demandante, por su parte, en fecha 3 de julio del corriente presentó escrito de alegaciones al allanamiento, que se da por reproducido en su integridad, solicitando la condena en costas de la demandada.

A continuación, quedaron las actuaciones sobre la mesa del proveyente para resolver.

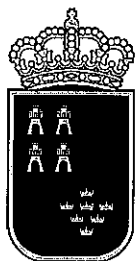
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dada la significación jurídico-procesal del **allanamiento**, que no es otra que la de un acto por el que el demandado considera fundadas las pretensiones deducidas por el actor en su escrito de demanda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, una vez que la demandada ha manifestado su conformidad expresa con la petición contenida en la demanda - en este caso declaración de nulidad de la cláusula de **gastos** del contrato objeto de litigio, produciendo éstas efectos *ex lege*- y no suponiendo la misma una renuncia contraria al interés u orden público ni en perjuicio de terceros, se está en el caso de estimar la pretensión de los actores en su integridad y decidir de acuerdo con lo reconocido por la demandada teniéndola por allanada totalmente a la demanda.

En atención a lo expuesto la demanda debe ser estimada en su integridad, declarando la **nulidad**, por abusiva, de la cláusula de **gastos** inserta en el contrato litigioso y pretensión de condena de la parte demandante, de manera que la parte demandada deberá abonarle la cantidad de **1303,61 €** conforme a desglose obrante en las actuaciones -adaptado a la jurisprudencia- más el interés legal desde la fecha de su respectivo pago.

SEGUNDO.- En materia de costas, el demandado se allana al contestar a la demanda pero hay reclamación extrajudicial previa de la parte actora, existiendo identidad sustancial entre ésta y lo que es objeto de demanda, según la documental obrante, (doc. 4 y 5) por lo que procede condena en costas a la demandada (art. 395 LeC.).

FALLO



Estimar la demanda formulada por la representación procesal de
contra BBVA S.A. y:

Declaro la **nulidad** de pleno derecho por abusiva y por no puesta la cláusula sobre **gastos** inserta en el contrato de préstamo con garantía real concertado por las partes el 22 de abril de 2010 ante el Notario D. Vicente Gil Olcina con número 1296 de su protocolo y, en su consecuencia, condeno a la entidad demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de **1303,61 €** más el interés legal de la referida cantidad desde su efectivo pago.

Condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 28/09/2020 15:05

Mensaje

IdLexNet	202010357010049
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 55: RESOLUCION 01263/2020 Est.Resol:Publicada
Remite	Órgano JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 16 de Murcia, Murcia [3003042016]
	Tipo de órgano JDO. PRIMERA INSTANCIA
Destinatarios	Oficina de registro OF. REGISTRO Y REPARTO CIVIL [3003042000]
	DONDERIS DE SALAZAR, GEMMA [627]
	Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia
	BERNAL BARNUEVO, ROCIO [490]
	Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia
Fecha-hora envío	28/09/2020 14:09:23
Documentos	Descripción: Comunicación del Acontecimiento 55: RESOLUCION 01263/2020 Est.Resol:Publicada Hash del Documento: f954c83523381762d4cf6ba76e547af1495e7bb3a8ea8cf6e8b98f026b311ab2
Datos del mensaje	Procedimiento destino ORDINARIO CONTRATACION-249.1.5 N° 0003567/2019
	Detalle de acontecimiento NOTIFICACION
	NIG 3003042120190024708

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
28/09/2020 15:05:26	BERNAL BARNUEVO, ROCIO [490]-Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia	LO RECOGE	
28/09/2020 14:18:31	Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia (Murcia)	LO REPARTE A	BERNAL BARNUEVO, ROCIO [490]-Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.